

NOTÍCIES HISTÒRIQUES DELS MONESTIRS DE GALLIGANTS, FLUVIÀ I CRUÏLLES

ERNEST ZARAGOZA I PASCUAL

Publiquem aquí un informe inèdit que hem trobat a l'Archivo Histórico Nacional de Madrid, secció de *Clero secular y regular*, lligall 1947. El seu títol és *Resumen de las noticias que se han podido hallar, de la antigüedad, jurisdicción, uniones, presentaciones y otros derechos del imperial y antiquísimo monasterio de benedictinos claustrales de San Pedro de Galligans, situado dentro de los muros y de la plaza de la ciudad de Gerona y antes del rey de Aragón don Pedro, extramuros de ella*. Tracta, doncs, de la història del monestir de Sant Pere de Galligants i de la dels seus priorats, Sant Miquel de Fluvià i Sant Miquel de Cruïlles.

Aquest manuscrit és anònim, però ben segur que és obra d'un monjo del monestir de Sant Pere de Galligants, i fins i tot és possible que sigui autògraf de l'abat Bernardo Ortusaustegui, provinent de la Congregació de Valladolid, a la qual fa referència —com a bon coneixedor de la seva Congregació— diverses vegades. No està tampoc datat, però sens dubte fou escrit en temps del bisbe de Girona Baltasar Bastero i Lledó (1729-44), i concretament poc després de 1739, perquè diu que aquest any es tornà a posar en pràctica el costum de fer processó el dia de la vuitada de Corpus, interromput el 1709 per mor de la Guerra de Successió. Per tant, fou escrit entre 1740 i 1744.

No diu l'autor d'aquest resum a qui el dirigia, però creiem que devia ser un historiador important, perquè diu: "(... *cuya noticia puede servir al autor según lo pidiese la serie de su obra.*" Possiblement aquest historiador era el cèlebre agustinia P. Enrique Flórez, que en aquests anys anava acumulant materials per a la seva *España Sagrada*, tot i que les notícies referents al monestir de Galligants no foren publicades sinó després de la seva mort pels seus successors, els PP. Merino i la Canal, en el volum 43 de l'esmentada obra

(Madrid 1819, p. 323-326), si bé sense les notícies referents als monestirs de Fluvià i de Cruïlles.

L'autor del present resum se serveix de l'arxiu del mateix monestir de Galligants i d'alguns historiadors, com ara Pere de Marca, Tristany, Felip Viñes i Morerí. Comença situant el monestir de Galligants, la fundació del qual fa remuntar al temps de Carlemany, assenyalant que sempre es regí per la regla benedictina, que fou unit a l'abadia de la Grassa però per poc temps, i que el papa Climent VIII, el 1592, li uní els monestirs de Sant Miquel de Fluvià i Sant Miquel de Cruïlles. Manifesta que aleshores la comunitat de Galligants estava formada per tres monjos constituïts (paborde, sagristà i almoïner) i tres monjos simples; que l'església del monestir era parròquia, si bé moltes de les funcions parroquials es feien a la veïna església de Sant Nicolau, i que hi havia fundats sis beneficis —els beneficiats dels quals assistiren al cor amb els monjos— i dues capellanies, a més de la vicaria de Sant Nicolau.

L'abat del monestir feia la col·lació de les rectories de Santa Eugènia de Ter, Sant Andreu de Salou i Llofriu, i a més les quatre domes de Sant Martí de Palafrugell i la de Santa Maria l'Antiga de Mont-ras, de la qual també tenia la sagristia i el benefici, i per la unió de l'abadia de Sant Miquel de Fluvià, tenia la rectoria d'aquest monestir i dels pobles de Vila-robau i Llampaias, i el benefici de Santa Coloma de Matella, antic priorat de benedictines. I per la unió amb el priorat de Sant Miquel de Cruïlles, la parròquia i el benefici diacònic de Santa Eulàlia de Cruïlles.

El monestir de Galligants gaudia d'algunes dècimes de poc valor en tots els llocs suara referits, i també a Sant Gregori, Esclanyà, Begur i Palol. L'abat de Galligants havia tingut la jurisdicció criminal del barri de Sant Pere, on estava situat el monestir, fins a 1339, en què la canvià amb el rei Pere IV pels 400 sous reials que cobrava del castell i la vila de Palafrugell. Des d'aleshores, l'abat només tingué l'esmentada jurisdicció dins la clausura del monestir. Però, per la unió amb el monestir de Fluvià, disposava de la baronia d'aquell indret i de les parròquies de Vila-robau i Palol, llocs per als quals nomenava batlles, mentre que la jurisdicció criminal quedava en mans del duc de Medinaceli, en qualitat de comte d'Empúries, comtat dins el qual estava situat el monestir de Fluvià.

El monestir de Sant Miquel de Cruïlles, fundat abans de 1045 —data de la consagració de la seva església—, havia depès de l'abadia de Sant Miquel de Cuixà, però des de 1592 fou annexat a la de Galligants, que hi tenia

un monjo anomenat sagristà, i l'abat nomenava el rector de la parròquia de Santa Eulàlia perquè administrés els sacraments als feligresos.

Aquest manuscrit dóna detalls interessants i precisos sobre diversos temes, per això ens ha semblat que valia la pena de transcriure'l, la qual cosa hem fet respectant sempre el text, llevat de l'ortografia, que hem regulat per fer-ne més fàcil la lectura, conservant però els noms dels llocs tal com hi estan escrits.

Esperem que la publicació d'aquest document inèdit ajudi a conèixer una mica més la història d'aquest monestir gironí de Sant Pere de Galligants i dels seus priorats de Fluvià i Cruïlles, per tants capítols il·lustres.

Dr. Ernest Zaragoza i Pascual
Acadèmic C de la Reial de la Història

RESUMEN DE LAS NOTICIAS QUE SE HAN PODIDO HALLAR, DE LA ANTIGÜEDAD, JURISDICCIÓN, UNIONES, PRESENTACIONES Y OTROS DERECHOS DEL IMPERIAL Y ANTIQUÍSIMO MONASTERIO DE BENEDICTINOS CLAUSTRALES DE SAN PEDRO DE GALLIGANS, SITUADO DENTRO DE LOS MUROS Y DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE GERONA Y ANTES DEL REY DE ARAGÓN DON PEDRO, EXTRA-MUROS DE ELLA

SITUACIÓN DEL MONASTERIO

El Imperial Monasterio de San Pedro de Galligans, de monjes benedictinos claustrales de la Congregación Tarraconense, está situado en la parte del cierzo de la ciudad de Gerona, la que tiene al Oriente, como a seis leguas de distancia (reputada hora por legua), el mar Mediterráneo, con las islas llamadas las Medas, fortaleza y castillo de Su Majestad Católica. Al mediodía de esta ciudad se halla la villa llamada Cassà de la Selva, distante dos leguas. En la parte de su Occidente están las villas de Anglés, Amer (lugar donde se halla otro monasterio benedictino), que distan tres leguas de dicha ciudad. Por la parte del cierzo mira esta plaza al Condado del Rosellón, que hoy es de la Francia, como ocho leguas de camino. Encuéntrase a seis leguas de dicha ciudad la villa de Figueras, cuatro horas distante del referido condado.

Los ríos que bañan Gerona son el Ter y el Oñar, con el arroyo llamado Galligans, transitados dichos ríos por la parte del cierzo para desaguar en las corrientes del Galligans en el mar, cerca de la villa de Torruella de Montgrí.

SU ANTIGÜEDAD

Siendo tan escasas las noticias que suministran los autores de este Principado y extranjeros del monasterio de Galligans y hallarse su archivo deteriorado de los papeles y noticias necesarios para demostrar su legítimo fundador y el año en que se puso la primera piedra a este edificio, es preciso recurrir a la tradición inconcusa de los historiadores que dicen fue su primer fundador el célebre emperador Carlos Magno en su venida a España por los años de 778, tiempo en que este príncipe triunfó en tantas y tan repetidas

batallas de los moros en este Principado de Cataluña. Es común opinión que como a tan piadoso y afecto a la religión benedictina dio principio a muchos y graves monasterios (como con otros nota nuestro Maestro Yepes) que hoy día se ven en este Principado, y de éstos manifiestan algunos sus escrituras e instrumentos que prueban esta verdad.

De esta general tradición se publican las historias de Cataluña fue fundado el monasterio de Galligans por el mencionado emperador en los años de 1778 con poca diferencia. Véase Tristany en su *Corona Benedictina*, capítulo diez, folio 361, citando al regente Don Felipe Viñals en su discurso 16, página 80 *in principio* (és un manuscrit).

La antigüedad más autorizada e individual que se ha podido hallar es del año de 993, en que el conde de Barcelona D. Borrell hace en su testamento dos donaciones a este monasterio de Galligans, entre otras que hace a diferentes iglesias y monasterios, cuya expresión es como se sigue: *Et a cenobio Sancti Petri Galligantus remaneat ipse, a laudes de Calles cum ipsas ecclesias et decimis et primitiis earum*. Y a pocas cláusulas: *Et a cenobio Sancti Petri Galligantus remaneat ipse a laudes de Monte Nigro, qui fuit de Emilio*. Y poco después: *Et a cenobio Sancti Petri Galligantus remaneat ipse a laudes de Palazfrugello, qui fuit de Ennegone bice comite et perdonit Sancti Petri vel de ipso abbate teneat uxor mea dum vixerit et post obitum suum remaneat a Sancti Petri* (vide Petrum de Marca in descrip. Cataloniae, folia 945 i 946).

De esta donación se colige ser este monasterio de Galligans fundado antes del año de 1000, encontrándose repetidamente después de este año en este archivo varios establecimientos de tierras, etc., con donaciones hechas al abad y monjes. Su iglesia, arquitectura de claustros y demás edificios demuestran bastantemente su mucha antigüedad, fábrica uniforme a las que se ven en otros monasterios nuestros de este Principado cuya fundación sin disputa es del emperador Carlo Magno.

GUÁRDASE EN ESTE MONASTERIO LA REGLA DE SAN BENITO DESDE SU PRINCIPIO

Que este monasterio guardase desde sus principios la regla de nuestro glorioso patriarca San Benito se colige de la donación hecha por el conde Don Ramón Berenguer año de 1117, en que sujeta al monasterio al abad y

monasterio de Santa María de la Grassa, cerca de los muros de la ciudad de Carcasona. La expresión entre otras de la donación dice: *Ego Reimundus Berengari y gratia Dei, comes Barcinonen... dono Domino Deo et Sanctae Mariae monasterii Crassae et Domino Berengario abbatis, fratri, meo, et successoribus eius et omnibus monachis ipsius loci tan presentis quam futuris quoddam monasterium quod vocatur Sancti Petri Gallicant, quod est situm prope muros civitatis Gerundae, cum omnibus pertinentiis suis, tali videlicet tenore ut ipse abbas Sanctae Mariae Crassae et successores eius, abbatem ibi et monachos mitant, qui ordinem ibi secundum regulam Sancti Benedicti tenere faciant et ipse abbas supradicti loci Sancti Petri sit sub jure et direccione abbatis Sanctae Mariae Crasee, ita ut ipse abbas Sancti Petri subjectionem et obedientiam abbati Sanctae Mariae Crassae promitat, etc.*

Hace mención después esta escritura de la omisión y poca observancia que habían introducido monjes que llama *seculares*. Y para que se restaurase la disciplina regular dice el conde Don Ramón que une esta abadía de Galligans al monasterio Crasense. Esta escritura se puede leer en el citado arzobispo de París, al folio 1248, extraída, según advierte, del monasterio Crasense.

ÚNESE A ESTA ABADÍA Y CUÁNDO LA DE SAN MIGUEL DE FLUVIÁ Y PRIORATO DE CRUÏLLES

No hallándose particulares privilegios pontificios en favor de este monasterio que sean dignos de prevenirse en este resumen de noticias ni otras cosas particulares que las que abajo se irán notando, es digno de advertirse que el año de 1592 la santidad de Clemente 8, de feliz memoria, a fin de autorizar y enriquecer esta abadía, que con el decurso del tiempo muchas guerras y repetidos asedios vino a empobrecerse, en su bula expedida, día segundo de agosto *apud Sanctum Marcum in Urbe Romana* año 1592, unió a la abadía de Galligans el priorato de San Miguel de Cruïlles y la abadía del monasterio de San Miguel de Fluviá, de la Orden de San Benito.

De cada uno de estos dos monasterios se tratará al fin de este historial resumen, y siguiendo el curso de él hablaremos de las presentaciones, dignidades y beneficios que el abad de esta casa presenta, cuya noticia podrá servir al autor según lo pidiese la serie de su obra.

DIGNIDADES MONACALES Y BENEFICIOS QUE SE HALLAN Y PRESENTA EL ABAD

Residen en este monasterio además del abad seis monjes, de los cuales tres son oficiales o dignidades, y los restantes se nominan monjes *simples* por no tener más empleo que la asistencia al coro y recibir las porciones que les corresponden para su manutención. Estas dignidades u oficios son el paborde, que también es camarero por tener unido este oficio por bula apostólica. Un sacritán, a cuya dignidad por la cortedad de rentas se le unieron la enfermería, obrería y refitolería. Finalmente hay un oficio de limosnero, que como los demás tiene sus rentas peculiares para subvenir a las cargas y obligaciones de su empleo. Estos oficios son (como en los demás monasterios claustrales) provistos en los meses que se llaman de ordinario por el abad *in solidum*. Y los ocho pontificios se proveen con bulas por Su Santidad.

La porción que cada monje recibe del abad anualmente equivale con poca diferencia a la cantidad de cuarenta pesos antiguos, recibida parte en trigo y parte en dinero. Con este *iuvamen* pueden los monjes mantener los dependios así diarios como de botica, médico, cirujano, etc.

Hállanse también en la iglesia de este monasterio fundados seis beneficios, cuyos obtentores que asisten *simul cum monachis* a los oficios divinos perciben como los monjes porción de trigo y dinero algo menor que éstos. La presentación de dichos beneficios guarda la misma proporción que las dignidades monacales, a excepción de uno, que es presentación del señor paborde en los mismos meses. Y los sobredichos beneficiados, al tomar la posesión de sus empleos, dan la obediencia canónica al abad en todo lo que conduce a la asistencia y observancia en el coro e iglesia. Otras dos capellanías se hallan fundadas con su residencia al coro, cuyo patrón *in quocumque mense* es un caballero de esta ciudad; el empleo de éstos es servir al abad cuando usa de pontificiales, administrarle la mitra y el báculo. Dan asimismo la obediencia canónica al abad como los beneficiados.

CAPILLA DE SAN NICOLÁS, DENTRO DEL CEMENTERIO DE ESTA IGLESIA

Hállase dentro del cementerio y clausura fundada una capilla con título de San Nicolás Obispo, que sirve para la administración de los sacramentos

de eucaristía y extremaunción a los parroquianos. Dicha capilla fue edificada a fin de no perturbar los oficios divinos a los monjes, pudiéndose más fácilmente administrarse de día y de noche el pasto espiritual a los feligreses. En ella reside ahora un vicario clérigo secular, que sin duda en lo antiguo fue siempre monje del monasterio, pero por no haber previsto los inconvenientes que podían suceder ha venido esta vicaría con el tiempo (aunque *ad nutum*) a ser provisión del Sr. Obispo de esta ciudad. Los fundamentos de pertenecerle al abad dicha presentación son tan claros que constará de las mismas noticias y razones que alegaremos. 1. Dicho vicario es elegido por el Ilustrísimo siendo ya sacerdote y con congrua suficiente, porque la que produce dicha vicaría no pasa de 25 libras de esta moneda; lo demás que pueda tener de entrada es contingente y eventual. 2. Consta en los libros de este monasterio que el abad daba porción a este vicario, pero hecha después presentación formal por los Ilustrísimos suspendieron hasta el presente dicha porción, haciéndose cargo los abades, que pues la pieza curada se pretende ser de la dignidad episcopal y no del abad, el obispo y no el abad dé de comer al vicario. 3. En dicha capilla de San Nicolás, que como se ha dicho está fundada dentro del cementerio de esta iglesia de San Pedro, sólo se conserva el sacramento de la eucaristía y el de la extremaunción, pues las demás señales que pueden percibirse de parroquia todas se hallan en esta iglesia monasterial; en ésta vemos la pila bautismal donde todos los parroquianos son bautizados, aquí son enterrados, la capilla no tiene cementerio y dentro de ella no puede ser alguno enterrado. Debe cerrar sus puertas el vicario las cuatro fiestas principales del año; no puede exponerse el Sacramento ni hacerse monumento en dicha capilla; las publicatas para órdenes, decretos pontificios, etc., todos son leídos en el púlpito de esta iglesia monasterial; no puede dicho vicario publicar papel o decreto alguno sin licencia expresa del abad o a lo menos del que se halla presidente del coro. 4. En los entierros dicho vicario sólo tiene el empleo de conducir los cuerpos muertos hasta la puerta del cementerio, saliendo la comunidad de monjes y beneficiados a recibirlos, separándose entonces el mencionado vicario, pues todo lo restante de los funerales que deben hacerse se practica dentro de la iglesia de este monasterio. Por éstas y otras razones conocerá el Reverendísimo autor con cuán poco fundamento y derecho se halla esta pieza curada en manos de los Ilustrísimos Sres. Obispos de Gerona. Pero por si lo alegado hasta aquí no puede tener a favor de los abades el derecho de presentación, remitiremos adjuntas algunas visitas copiadas de otras auténticas que se hallan en el archivo de la dignidad abacial, de las que inferirá el autor cómo

la vicaría de San Nicolás fue desde sus principios de la presentación y colación de los abades de este monasterio, que nunca se llamó parroquia, sino capilla sufragánea, porque la matriz y propia parroquia es y fue la iglesia de San Pedro, así se llama hoy día en la común voz, esto es, *la parroquia de San Pere*. Y por tal se han fundado y fundan en ella aniversarios, misas, dotaciones, etc., como en las demás iglesias parroquiales.

El Ilustrísimo Sr. D. Baltasar de Bastero y Lledó, obispo meritísimo de esta ciudad, hecho cargo de los derechos fundados que tiene la dignidad abacial para la presentación de esta pieza y de las reiteradas instancias del actual abad de este monasterio, ha ofrecido, a fin de obviar lites, se concorde entre el dicho Sr. Obispo y abad de Galligans, se haga de vicaría de San Nicolás vicaría perpetua en adelante, que el abad le asigne congrua hasta la cantidad de 60 libras de esta moneda, supliéndole la que le faltase de lo que actualmente percibe por fundaciones, que subiendo a la cantidad de 25 libras barcelonesas deberá el abad actual y sus sucesores, en virtud de la concordia, añadir al mencionado vicario de renta anual 35 libras, con cuya porción podrá percibir el presentado en vicario las órdenes sagradas, y con estas circunstancias conviene el Ilustrísimo sea esta pieza presentada *in quocumque mense* por el abad actual y sus sucesores sin que se necesite recurrir a Roma.

OTRAS PIEZAS CURADAS A QUE TIENE DERECHO EL ABAD

Además del derecho que se ha dicho compete al abad de Galligans de preservar la rectoría o curado de San Nicolás, capilla unida a esta iglesia monasterial, fundan muchos en orden a otras piezas curadas de que hoy sólo conserva la colación de ellas, que aquí se denomina el *conferimus*. Es daño trascendente a toda nuestra Congregación Claustral verse los señores abades despojados de muchas piezas curadas de que inconcusamente eran patronos antes del Concilio de Trento, cuya publicación alteró el estado de todas las especies de exención, y no reclamando dichos patronos contra la posesión en que procuraron establecerse los Ilustrísimos Sres. Obispos después de aquel concilio, y la desidia congénita en nuestra nación, han causado el perjuicio grande que experimentamos y encontrará el Rmo. Autor en todos los monasterios claustrales, en donde los señores abades apenas poseen derecho alguno de presentar curatos o beneficios en sus meses, siendo los señores Ordinarios los dadores, si bien nos quieren contentar con remitir el presentado en el bene-

ficio o pieza curada a dichos abades para que le hagan la colación aprobando la presentación hecha. Es tan difícil el reintegrarse hoy día nuestros abades en su primitivo derecho, que ya sea la posesión en que se hallan después del Concilio los Ilustrísimos de presentar, ya otras razones que pueden, alegar que cada pieza de esta jerarquía cuesta un pleito y acaso sin lograrse el término y fin de la disputa después de mucho dispendio que motiva y ha motivado a toda la religión.

Las piezas curadas de que el abad de Galligans como patrono hace la *collación* son las siguientes:

1. La rectoría o curato de Santa Eugenia, en el llano de Gerona.
2. El de San Andrés de Salou.
3. Las cuatro domas de la iglesia de San Martín de Palafrugell.
4. La sacristía y doma de la iglesia de Monrás.
5. El curato del lugar de Llofriú.
6. Presenta el beneficio fundado en la referida iglesia de Monrás debajo la advocación de Santa María de la Antigua.

Por la unión de la abadía de San Miguel de Fluviá:

1. El curato de la iglesia monasterial y parroquial de dicho S. Miguel de Fluviá.
2. El curato de la iglesia de Vila-Robau.
3. El de San Martín de Llampayas.
4. Presenta en sus meses el beneficio de Santa Coloma de Matella, obispado de Gerona, capilla situada en el lugar de Sant Iscla. Esta presentación la hace por la camarería de dicho monasterio de Fluvià, unida a la abadía de Galligans.

Por la unión del priorato de Cruïlles:

1. El curato o rectoría de Santa Eulalia de Cruïlles.
2. El diaconil de dicha iglesia; esta pieza es presentación del abad en sus meses.

Las décimas que el abad de Galligans percibe, aunque todas de corto valor, son de los lugares siguientes:

1. La mitad de la décima del lugar de San Andrés de Salou, con la pensión de dar al rector de dicha iglesia cada año tres cuarteras de trigo.
2. La mitad del diezmo de algunas casas del lugar de San Gregori.
3. La sexta parte de los diezmos del lugar de Palafrugell y Monrás, y cinco las recibe el prior de Santa Ana de Barcelona.
4. La primera décima del lugar de Llofriú.
5. La primicia en el término de Esclanyá y de Begur.

Por la unión de la abadía de San Miguel de Fluviá:

1. Percibe el abad de Galligans por la unión de la abadía de Fluviá la décima de San Martín de Llampayas, por concesión del obispo Berengario de Gerona hecha a los 18 de las calendas de abril año 13 del reinado de Luis Siete de Francia y de la encarnación de Cristo 1150.
2. Toda la décima y primicia del lugar de San Miguel de Fluviá.
3. La mitad de la décima del lugar de Villa-Robau y Palol, esto es, de diecinueve una el abad y otra el párroco. Estas dos décimas son propias del monasterio de Fluviá *a tempore foundationis*, que fue por los años de 1045. Véase Marca Hispanica al folio 1087.

Por la unión del priorato de Cruïlles cobra el abad de Galligans, por la unión de este priorato *a tempore foundationis* de cinco partes de la primicia las cuatro y el diezmo de solas dos casas. Al rector se le da un situado o porción de vino, trigo y dinero, como se dirá en tocando las noticias del priorato de San Miguel de Cruïlles.

JURISDICCIÓN DEL ABAD DE GALLIGANS

La jurisdicción que el abad de Galligans tiene por su dignidad es la regular de los demás abades mitrados y perpetuos que no tienen territorio separado; esto es, dentro de su clausura posee el dominio en sus monjes modo que lo pide el derecho y según lo practican los señores abades de la Congregación de España. El uso de pontificiales sólo le es permitido *intra territorium et clausuram monasterii*, pues no hay papel, privilegio ni tradición que afirme que los abades de esta casa hayan ejercido en la parroquia (que es

en donde podrían tener algún derecho de jurisdicción) las funciones cuasi episcopales. Los que hoy viven es cierto testifican haber visto al Sr. Abad D. Fray Jerónimo de Mora y Navarro, que fue prelado de esta casa a los principios de este siglo, hacer la función del día octavo del Corpus (que aquí se llama cabo de octava) revestido de pontifical por las calles que ocupa el ámbito de esta parroquia, cuya procesión finalizaba en la iglesia de este monasterio, donde se reservaba el Sacramento. Esto dicen aquí muchas personas era visto por un gran concurso de la ciudad de sujetos del primer carácter y aun permitido y con cierta ciencia del Ilmo. Sr. Obispo, que a la sazón era el Sr. D. Fray Miquel Pontic, pero no hay quien asegure si Su Ilma. dio formalmente licencia al dicho abad para que en el territorio mencionado usase de los pontificales, la que era precisa una vez que no nos consta fuese por algún título *extra jurisdictionem episcopalem*.

El abad actual considerando ser esta noticia corto fundamento para hacer esta función con las circunstancias que nos expresan los informes dichos, pues habiendo cesado con el motivo del último asedio y turbaciones de salir la procesión de octava de Corpus en el territorio de la parroquia desde el año 1709, y aunque ha vuelto a salir el año de 1739 y al presente continúa a instancias de la devoción a este Sagrado Misterio, el abad que va presidiendo su comunidad, por no introducirse en litigios, ha tomado el medio de que el señor prior del monasterio lleve revestido de presente el Sacramento, y el abad va con sus hábitos corales; de otra suerte, la materia que por sí es tan delicada podría engendrar un escándalo y pleito que con dificultad sería resuelto a favor del mencionado abad por carecer de papeles e instrumentos que declaren haber tenido algún día territorio separado en dicha parroquia.

Excusamos dar aquí noticia del autor de la jurisdicción que el abad ejerce en lo que mira a la administración económica de las rentas y posesiones que pertenecen así a la mesa abacial como a lo que toca a las demás de la dignidad en general, pues no se distingue de lo que se practica en todos los monasterios de la Congregación Claustral del Principado de Cataluña. En lo demás de temporal jurisdicción sólo se halla memoria e instrumento auténtico en que el rey Don Pedro de Aragón conmuta, con asenso del abad Guillermo y los monjes de este monasterio, la jurisdicción criminal, que el dicho señor abad y sus antecesores ejercían en el burgo de San Pedro (que es lo que hoy ocupa toda esta parroquia), dándole al abad y monjes en equivalente los cuatrocientos sueldos de renta que el rey sobredicho y sus antecesores percibían de la villa y castillo de Palafrugell, la que contribuía esta cantidad anual para

el gasto de una cena que debían costear, según dice la escritura de cambio, al rey de Aragón. Ponemos la expresión que se halla en un instrumento, que es un poder o procura hecha al prepósito o paborde de este monasterio llamado F. Pedro Rovira para defender el posesorio en que ya se hallaba esta casa o el abad de percibir los cuatrocientos sueldos. Y es como se sigue: *Atendentes* (hablan el abad Pedro y sus monjes) *quod inter serenissimum et magnificum principem DD. Petrum, Dei gratia regem Aragoniae nunc feliciter regnantem* (esto es el año de 1351) *sive venerabilem Bononatum de Petra quendam tunc viventem ejus consiliarium et bayulum generalem ex una parte et venerabilem fratrem Guillelmum bonae memoriae tunc abbatem dicti monasterii seu ejus procuratoris et conventum dicti monasterii ex altera fuit facta permutatio et cambium de jurisdictione tituli et alia quae habebant dictum monasterium seu abbas in burgo Sti. Petri de Gallicantu Gerundae per cenam quadringentorum solidorum, quam idem dominus rex et sui percipiebant et percipere debebant annuatim in et super castrum et ab hominibus castri de Pallafrugello et terminorum ejus, de qua permutationem jam dictus dominus rex et sui tenentur dictum monasterio et abbatiae dicto abbate et de victione et interesse et debent nobis ipsam cenam facere et habere et tenere et possidere contra cunctos et se oponere, etc.* Esta permuta o cambio fue hecho, según se cita después en este instrumento, a los cinco de los idus de marzo del año del Señor 1339. Notario de esta escritura de permuta Raimundo de Brugaria, notario de Gerona, en vista y fuerza de esta permura perciben hoy día los abades de este monasterio los 400 sueldos de que arriba se hace mención que se cobran en la villa de Palafrugell de este obispado por razón de la cena anual que debían dar a los reyes de Aragón.

RESUMEN DE LAS NOTICIAS QUE SE HAN PODIDO AGREGAR DE LA ABADÍA Y MONASTERIO DE SAN MIGUEL DE FLUVIÀ, DE BENE-DICTINOS CLAUSTRALES, SITO EN EL OBISPADO DE GERONA, PRINCIPADO DE CATALUÑA

El monasterio de San Miguel de Fluvià se halla situado en el obispado de Gerona y a la parte del Norte de esta ciudad, a distancia de cinco cortas leguas, en un llano del Condado de Ampurias, inmediato al río que se denomina Fluvià, de donde tomó el nombre esta abadía. El sitio de ella es a la salida del pueblo pequeño llamado también San Miguel por el titular de su iglesia. Tiene a la parte de Oriente el mar Mediterráneo, que dista dos leguas mirando en derechura al lugar de San Pedro Pescador, que es un pequeño pueblo distante las dos leguas sobredichas. Mira al Mediodía el monasterio al río Fluviá, y tiene como dos horas o leguas de camino en este continente la villa llamada Verges, al Ocaso de esta abadía se registra la villa de Bâscara hora y media de camino. Tiene al Cierzo otra villa nombrada Figueras (que es camino real de la Francia) distante dos horas. Hacia esta plaza o continente se halla el reino de Francia, esto es, el Condado del Rosellón, con su fuerte de Bellaguardia. Su distancia se computa por cinco horas o leguas de camino. El valle en que está fundado este monasterio es ameno y llano, no obstante hallarse situado en lo más profundo de él. Llamóse antes de la fundación del monasterio el *Vall Garriga*, como consta de una escritura de donación que le hizo (en blanc).

De lo dicho consta se dio principio a esta abadía por los años de (en blanc) y en el de 1045, a los 26 de julio año 16 del reinado de Enrico 1 de Francia (que fue hijo del rey Roberto), se hizo la solemne consagración de esta iglesia, que firman once obispos y el arzobispo de Narbona, como puede verse en el arzobispo de París, Don Pedro de Marca, en su libro *Marca hispánica*, foli 1087. Es extraída de esta escritura, según advierte este autor, del archivo del monasterio de San Miguel de Cuxá, abadía también claustral y célebre en el Condado del Rosellón, y a la que estuvo unida muchos años esta casa. Desunióse por los años de (en blanc) y se conservó independiente hasta el de 1592, en que la santidad de Clemente 8 la unió al Imperial Monasterio de San Pedro de Galligans de Gerona.

Del número de monjes que tuvo no es fácil saberse, sólo se notan por oficiales o dignidades de aquel monasterio un camarero, sacristán y un limosnero. Sus edificios, aunque antiguos, denotan bastantemente era este monaste-

rio de no poca consideración en el Condado de Ampurias.

Con la unión de este monasterio y abadía a la de Galligans, se extinguieron allí los monjes, el producto de cuyas rentas se agregó a esta misma dignidad. Para el cuidado y dirección de su iglesia, que es la parroquial de aquel pueblo, se dejó allí uno como vicario del abad, a quien según la bula de unión del Papa Clemente 8 se le asignan y da el abad de Galligans 100 libras de ésta moneda anualmente, que es el *centum pro rectore* del derecho. A este vicario, por corrupción, se le llama rector o cura, sucediendo lo mismo con este curato que con los demás cuyas prestaciones ha perdido la Congregación Claustral después del Concilio de Trento. Lo cierto es que este vicariato, aunque perpetuo, debe por nuestros títulos ser donación del abad de Galligans. No faltan en aquel mismo pueblo quienes digan haber visto allí rector por presentación del dicho abad, pero hoy que sólo hace la colación de esta pieza puede costar un pleito reintegrarse en su antiguo derecho. Se trabaja para obviarle para cuando llegue el caso de vacante, recogiendo los títulos que pudieren hallarse en el archivo de aquella abadía, los que se harán manifiestos al ilustrísimo de esta ciudad, de los que al presente tenemos uno prae mámbus del año 1442, en que el abad Berenguer Escallar presenta este vicariato, que entonces se intitulaba beneficio o capellanía mayor, a un tal Bernardo Planella, beneficiado entonces de la iglesia de San Julián del lugar de Verges, cuya presentación se halla con todos los requisitos auténtica en el archivo y notaría de aquel monasterio.

En lo temporal conservan los abades de Galligans la baronía o señorío de aquel pueblo y de otros dos allí vecinos en distancia de media legua, uno intitulado Villarrobau y el otro Palol, que juntos con el territorio de esta abadía forman como un coto redondo, donde el abad pone dos bailes o alcaldes con la jurisdicción en las materias civiles. En las criminales, pone otros dos el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, como Conde de Ampurias, en cuyo territorio se halla esta abadía. Los títulos de esta jurisdicción, aunque no se hallan formales en este archivo, se infieren de la consagración de la misma iglesia, donde se delinean los límites de toda su extensión, y ésta es la que desde su primer origen poseen los abades de aquella casa, no sólo con la percepción de diezmos y primicias, sino en la jurisdicción temporal de aquellos pueblos. Es verdad que en el lugar de Villarrobau el rector o cura de aquella iglesia percibe (como se ha dicho) la mitad de los diezmos que produce aquel pueblo, si bien es uno de los que componen la jurisdicción temporal de esta abadía. En lo demás de frutos de aquella parroquia, todo es propio de la dignidad, como lo es también la notaría pública de aquel pueblo.

En su iglesia, que como está dicho es monasterial, como Ordinario, el abad puede visitarla siempre que le parezca, celebrar pontificiales, echar bendición solemne y todas las demás inmunidades de una iglesia *pleno iure unita*. Los señores visitadores de nuestra Congregación toman inventario de las ropas de su sacristía cuando visitan la iglesia, de suerte que la visita del señor obispo de Gerona sólo mira cuándo la hace *in ordine ad curam animarum et decentiam reservationis Sacramenti Eucharistiae, etc.* No hay otra cosa particular de este monasterio.

NOTICIAS DEL PRIORATO DE SAN MIGUEL DE CRUÏLLES, UNIDO
A LA DIGNIDAD ABACIAL DE SAN PEDRO DE GALLIGANS AÑO
1592

Este priorato (que desde su primer origen ha sido y es de la Orden de San Benito) está situado hacia el mediodía, al cabo de una sierra (aunque no agría ni escarpada) que algún tiempo se llamaba Belloch, esto es, Bello lugar o sitio. Y tiene a esta misma playa próximo el lugar que se llama San Miguel de Cruïlles, denominación del titular de la iglesia monasterial dedicada al Arcángel San Miguel. Tiene a la parte Oriental la villa llamada también Cruïlles, y como media legua la villa llamada Bisbal, en latín *episcopalis* (acaso por ser dueño espiritual y temporal de ella el Sr. Obispo de Gerona); al mediodía tiene este priorato un mediano río intitulado Adaró y la villa de Calonge, aunque inclinada a la parte oriental. A su Poniente se halla la villa de Cassá de la Selva, que sita como dos leguas y media. Al Ocaso se halla la ciudad de Gerona, que dista tres horas y media de camino. Al Cierzo mira este priorato a la villa de Verges y al río que la rodea, llamado Ter, su distancia es tres horas o leguas.

De este priorato (que como se ha dicho se unió el año de 1592 por la santidad de Clemente 8 al Imperial Monasterio de San Pedro de Galligans) se encuentran pocas noticias que puedan contribuir a autorizar su historia, ni el año cierto en que se dio principio a esta casa. Sólo hemos encontrado una auténtica escritura de donación hecha a los 6 de las calendas de enero del año 25 del reinado de Roberto de Francia, que corresponde al año de 1013, según Morerí, en que un hombre llamado Senderedo y su mujer Adaled hacen ciertas donaciones al monasterio de San Miguel de Cruïlles y expresan que las hacen en ocasión que se está edificando el referido monasterio de San Miguel:

Quod edificant in Comitatu Gerundense in termino de Crudillas, in loco qui dicunt Bello loco, ubi ipsum edificium faciunt. De esta escritura se infiere no fue muy distante de los años de 1013 cuando se puso la primera piedra de este edificio.

También se halla otra noticia autorizada en que uno llamado Guagalgo de Cruïlles, varón de la villa de este nombre, pidió perdón al prior de este monasterio delante del pueblo y en su iglesia de ciertas injurias hechas al dicho prior, y concede diferentes alodios al monasterio, etc. Es la escritura hecha el año de 40 del reinado de Felipe I de Francia, que es el año de 1100.

Hoy día, mediante la unión de este priorato en su superior el abad de Galligans, residen en él un sólo monje, que es el sacristán, que en sus meses presenta dicho abad y fuera de ellos el Papa. Este monje percibe su porción monacal que le da el abad, cuida de la iglesia y su limpieza, administra las rentas de la fundación de misas, etc., de suerte que en lo económico procede como en los prioratos de la Congregación de España, excepto que en las rentas de la dignidad abacial en nada se entromete.

La iglesia de este priorato es sin disputa la parroquial principal o matriz del pueblo llamado Cruïlles, pues aunque no tiene al presente el uso de la pila bautismal, no obstante la hay arrimada a la nave izquierda de ella con el año en que se puso, que fue el de 1232, de suerte que el abad a lo menos es de aquella iglesia el párroco habitual, pues el rector de otra iglesia que hay en el mismo lugar, llamada Santa Eulalia, cuando le parece lleva el sacramento de la Eucaristía a los enfermos del sagrario de este monasterio. En su cementerio se entierran los cuerpos de los difuntos, sin que pueda hacerse esto en la iglesia de Santa Eulalia, fúndanse las misas de dotaciones, celébranse todos los funerales, conduce hasta su cementerio el rector los cuerpos de los difuntos, donde los recibe el sacristán. Los diezmos de esta parroquia son enteramente del abad y, en fin, no hace más papel el rector de Santa Eulalia que administrar los sacramentos a los feligreses a el referido (lugar).